

## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR: RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

5010.1

Procedimiento núm.

1 de febrero de 2021

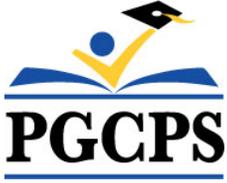
Fecha

- I. **OBJETIVO:** Proporcionar directrices y procedimientos que el personal de PGCPS siga para garantizar que los niños y los jóvenes sin hogar tengan acceso sin dificultad a una educación pública adecuada y servicios.
- II. **POLÍTICA:** La Junta de Educación prioriza la equidad educativa al eliminar las barreras institucionales para que los estudiantes, independientemente de su estatus socioeconómico, accedan a oportunidades y apoyos educativos. Política de la Junta 0101
- III. **ANTECEDENTES:** La Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar, está diseñada para garantizar que todos los niños y los jóvenes sin hogar tengan acceso igualitario a la misma educación pública gratuita y adecuada, incluyendo educación preescolar, proporcionada a otros niños y jóvenes. La Ley, al igual que regulaciones del estado relacionadas con programas de niños sin hogar, proporciona a niños y jóvenes sin hogar el derecho a una educación pública gratuita y adecuada; para recibir servicios comparables a aquellos ofrecidos a niños y jóvenes que tienen hogar, incluyendo servicio de transporte; permanecer en la escuela de origen o transferirse a una escuela en su zona actual de asistencia, ser matriculados inmediatamente en la escuela sin importar la falta de una dirección permanente y sin obstáculos de matriculación, retención y éxito escolar.

Esos obstáculos incluyen problemas de transporte, retrasos de matriculación causados por los requisitos de residencia, falta de la disponibilidad de actas de nacimiento, expedientes escolares, expedientes de vacunación u otra documentación, y la falta de expedientes de tutela. También se requiere que el sistema escolar brinde a niños y jóvenes sin hogar matriculados en las Escuelas Públicas del Condado de Prince George (PGCPS) los servicios de transporte equiparable con los servicios brindados a los niños con hogar. Esto incluye servicio de transporte a estudiantes sin hogar que participan en las Oportunidades Adicionales de Aprendizaje (ELO, por sus siglas en inglés) después de la escuela.

La ley federal y estatal relacionada con la educación para personas sin hogar está diseñada para abordar los problemas que los niños y los jóvenes sin hogar han enfrentado en la matriculación, la asistencia y el éxito escolar. Los niños y los jóvenes sin hogar deben tener acceso a servicios educativos y a otros servicios que necesiten para permitirles satisfacer los mismos estándares estatales de rendimiento académico estudiantil que se esperan de todos los estudiantes.

Por favor consulte el [Procedimiento Administrativo 5010](#) para el proceso para garantizar que los niños y jóvenes sin hogar tengan acceso a la escuela y los servicios educativos a los que tienen derecho por ley.



# PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

## NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR: RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

5010.1

Procedimiento núm.

1 de febrero de 2021

Fecha

### IV. PROCEDIMIENTOS:

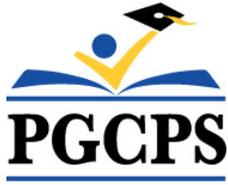
#### A. **Responsabilidades del personal del sistema escolar**

El sistema escolar tomará todos los pasos razonables para identificar y rastrear a todos los niños y jóvenes sin hogar en edad escolar que vivan en el Condado de Prince George, incluyendo, pero no limitado a los siguientes pasos:

1. Preguntar a cada padre/tutor que retire o inscriba a un estudiante en una escuela si el cambio de escuela está relacionado con la pérdida de vivienda permanente. La persona de la escuela que matricula y retira estudiantes debe preguntar, en un lugar y de manera que garantice la privacidad y confidencialidad, si la matriculación o retiro está relacionado con la pérdida permanente del hogar, y de ser así, si el estudiante no ha estado asistiendo a una escuela por algún período de tiempo.

Las respuestas a estas preguntas se deben registrar en el formulario de matriculación o retiro adecuado, y para cada estudiante identificado como estudiante sin hogar, el personal escolar debe seguir los procedimientos complementarios señalados a continuación. Para cada estudiante identificado como persona sin hogar, se debe enviar una copia del Formulario de servicios estudiantiles para personas sin hogar, por el coordinador de educación para personas sin hogar (HEC, por sus siglas en inglés) de la escuela, quien debe revisar cada formulario y confirmar la revisión con una firma.

2. Colaborar con todos los albergues en el Condado de Prince George, incluyendo los programas de violencia doméstica, con el Departamento de Servicios Sociales (DSS, por sus siglas en inglés) para identificar a los niños y los jóvenes sin hogar, y proporcionar servicios consistentes con este Procedimiento Administrativo y el acuerdo alcanzado por el litigio de acción colectiva de Niños sin Hogar. Si el albergue requiere un formulario de autorización del padre, para cooperar con el sistema escolar, la escuela requerirá y asistirá al padre/tutor a completar y firmar el Formulario de permiso de los padres para solicitar información.



## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR: RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

5010.1

Procedimiento núm.

1 de febrero de 2021

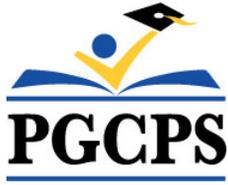
Fecha

3. Los archivos del estudiante se deben transferir inmediatamente a la escuela que recibe. No se requiere que la escuela obtenga el permiso previo del padre, para proporcionar el expediente del estudiante a la escuela a la que el estudiante busca matricularse.

#### B. **Coordinador de educación para personas sin hogar**

El coordinador de educación para personas sin hogar (HEC, por sus siglas en inglés) tendrá la responsabilidad principal de la identificación, el seguimiento y la notificación obligatorios de la categoría de estudiantes sin hogar del sistema escolar al Departamento de Educación del Estado de Maryland. Cada escuela de PGCPS es el principal responsable de reducir los obstáculos para los niños sin hogar que buscan entrar a la escuela, recibir una educación pública apropiada y servicios, o retirarse de la escuela.

1. El HEC tendrá las siguientes responsabilidades:
  - a. Cumplimiento: Garantizar que la Ley McKinney-Vento, las regulaciones del MSDE, las políticas de la Junta relacionadas con la educación de niños y jóvenes sin hogar, y los términos del acuerdo alcanzado en el litigio de acción colectiva de los Niños sin Hogar sean cumplidos por el personal escolar.
  - b. Gestión de archivos:
    - i. Mantener una lista de la persona de contacto de cada escuela para los asuntos de educación de personas sin hogar.
    - ii. Mantener información completa y confidencial relacionada con niños y jóvenes sin hogar en el Condado de Prince George, y presentar tal información a MSDE de manera oportuna.
    - iii. Mantener un archivo completo y exacto de identidad de todas las personas o entidades a las que se les envió folletos o panfletos y carteles, cuándo se le enviaron, el número de folletos distribuidos a cada entidad; y un archivo completo y exacto de la identidad de todas las personas o entidades a quienes se les envió copias de los formularios de apelación.



## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR: RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

5010.1

Procedimiento núm.

1 de febrero de 2021

Fecha

iv. Establecer y mantener un archivo central confidencial de los documentos organizados por el nombre del estudiante. En cada archivo debe mantenerse una copia del Formulario de servicios para estudiantes sin hogar en internet completado por el personal escolar, por los padres o por el estudiante sin hogar, en relación a cada episodio de falta de hogar por los que ha pasado el estudiante; y cualquier otra comunicación escrita para o del HEC relacionada con un estudiante sin hogar, o servicios relacionados solicitados por o brindados a un estudiante sin hogar.

#### c. Capacitación:

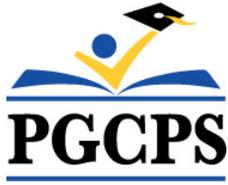
##### i. Personal del albergue:

Coordinar y planear visitas, dos veces al año, del personal de PGCPS capacitado y con conocimiento a cada albergue de personas sin hogar que sirven a niños y jóvenes en el Condado de Prince George, incluyendo programas de violencia doméstica. Estas visitas son con el fin de ofrecer capacitación a todo el personal de albergues sobre las obligaciones y los derechos de los estudiantes del sistema escolar bajo la Ley McKinney-Vento, las regulaciones del MSDE, la política de la Junta, y el acuerdo alcanzado por el litigio de acción colectiva de Niños sin Hogar; el rol del personal del albergue en la colaboración con el sistema escolar para cumplir con sus obligaciones; y el uso adecuado y disposición de todos los formularios del sistema escolar relacionados con la educación de niños y jóvenes sin hogar.

El HEC debe mantener un archivo completo y exacto de cada visita, incluido, pero no limitado a la fecha de la visita, la(s) persona(s) del albergue que participaron y todo seguimiento a consecuencia de la visita.

##### ii. Padres y tutores:

Coordinar y planear visitas, cuatro veces al año, del personal de PGCPS capacitado y con conocimiento a cada albergue de personas sin hogar que sirven a niños y jóvenes en el Condado de Prince George, incluyendo programas de violencia doméstica. Estas visitas son con el fin de ofrecer capacitación a todo el personal de albergues sobre



## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR: RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

5010.1

Procedimiento núm.

1 de febrero de 2021

Fecha

las obligaciones y los derechos de los estudiantes del sistema escolar bajo la Ley McKinney-Vento, las regulaciones MSDE, la política de la Junta, y el acuerdo alcanzado por el litigio de acción colectiva de Niños sin Hogar; cómo acceder a esos servicios; y la importancia de informar a alguien en la escuela si un estudiante pierde su hogar permanente.

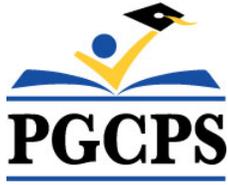
El HEC debe mantener un archivo completo y exacto de cada visita, incluido, pero no limitado a la fecha de la visita, residentes del albergue que participaron, documentación relacionada con nuevos niños o jóvenes sin hogar identificados, y todo seguimiento resultante de la visita.

iii. Departamento de Servicios Sociales (DSS, por sus siglas en inglés):

Coordinar y planear sesiones de capacitación dos veces al año para el personal de DSS y para el personal de agencias contratadas por DSS o entidades identificadas en el sistema escolar por DSS, que sirven a niños y jóvenes sin hogar o a sus familias. El sistema escolar coordinará con DSS y sus agencias contratadas para garantizar que se hagan todos los esfuerzos de brindar capacitación a todo el personal que podría estar en contacto con niños y familias sin hogar.

La capacitación debe incluir, pero no limitarse a, las obligaciones y derechos de los estudiantes del sistema escolar bajo la Ley McKinney-Vento, las regulaciones del MSDE, la política de la Junta y el acuerdo alcanzado por el litigio de acción colectiva de Niños sin Hogar; cómo el DSS, las agencias contratadas por el DSS y el sistema escolar colaborará para identificar y brindar servicios a niños y jóvenes sin hogar; el uso y las disposiciones adecuadas de todas los formularios del sistema escolar relacionadas con la educación de niños y jóvenes sin hogar.

El HEC debe mantener un archivo completo y exacto de cada capacitación, incluido, pero no limitado a, la fecha de capacitación, las personas del DSS o entidades contratadas por DSS que participaron, así como su puesto laboral, y todo seguimiento resultante de la capacitación.



## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR: RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

5010.1

Procedimiento núm.

1 de febrero de 2021

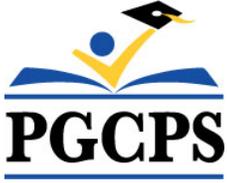
Fecha

- d. Participar de manera activa y regular en la Asociación de Servicios para Personas sin Hogar del Condado de Prince George, y mantener un expediente completo y exacto de toda la participación incluido, pero no limitado a, las fechas de todas las reuniones a las que asistieron y el contenido de la discusión y actividades que se llevaron a cabo.
  - e. Ayudar a padres/tutores o jóvenes no acompañados, si se solicita, para obtener una exoneración de cuotas.
  - f. Notificar al supervisor de conformidad, por escrito, sobre toda instancia identificada de incumplimiento de la Ley McKinney-Vento, regulaciones del MSDE, este Procedimiento Administrativo o el Decreto de Consentimiento de los Estudiantes sin Hogar del litigio de acción colectiva.
  - g. Garantizar que los estudiantes sin hogar sean remitidos al servicio de comidas gratuitas y a precio reducido una vez que el Formulario de servicios para estudiantes sin hogar en internet se haya completado.
2. El HEC, o su designado, deberá revisar todos los formularios, confirmar la revisión firmando los formularios, tomar cualquier y toda acción como lo obliga la Ley McKinney-Vento, las regulaciones del MSDE, la política de la Junta y el acuerdo alcanzado por el litigio de acción colectiva de Niños sin Hogar; mantener un expediente escrito de toda acción tomada y las fechas en que se tomó la acción, y archivar todos los formularios en un archivo central organizado por el nombre del estudiante. En caso de solicitudes relacionadas con la matriculación de la escuela, toda la acción necesaria será tomada en la fecha de recepción para lograr la matriculación inmediata.

La firma del HEC (o su designado) en los formularios será la certificación de que los formularios han sido completados de manera correcta y que la acción tomada cumple con la Ley McKinney-Vento, las regulaciones del MSDE, la política de la Junta y el acuerdo alcanzado por el litigio de acción colectiva de Niños sin Hogar.

### **C. Capacitación del personal de PGCPS**

1. La capacitación y actividades de servicios deberán ser brindadas a todos los empleados que tienen contacto con los estudiantes y/o padres



## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR: RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

5010.1

Procedimiento núm.

1 de febrero de 2021

Fecha

en relación a la educación del estudiante, y con todo el personal que tiene la responsabilidad de programas relacionados con la educación de estudiantes sin hogar. Los directores se deben asegurar de que todo el personal escolar reciba la capacitación y los servicios adecuados. El designado de la directora ejecutiva deberá asegurarse de que el personal que no está basado en una escuela reciba la capacitación y los servicios.

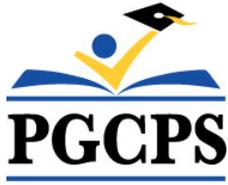
2. Habrá al menos dos personas en el personal especialmente capacitadas en cada escuela. Estas personas son designadas como las personas de contacto para los temas de educación para personas sin hogar en la escuela. Al menos de que haya sido designado por el director de la escuela, esas personas deben ser los encargados de inscripciones y el consejero escolar profesional asignado al estudiante de ese grado. La identidad de la persona de contacto se deberá informar a todo el personal de la escuela, a todo estudiante sin hogar matriculado en la escuela, a los padres/tutores de estudiantes sin hogar y al HEC.

La persona de contacto debe funcionar como un recurso para todo el personal escolar y el HEC, así como para los estudiantes sin hogar, sus padres/tutores, en asuntos relacionados con la provisión de servicios educativos para estudiantes sin hogar. El director y la persona de contacto, junto con el HEC, deben ser responsables de asegurar que la Ley McKinney-Vento, las regulaciones del Departamento de Educación del Estado de Maryland, este Procedimiento Administrativo y todos los otros procedimientos del sistema escolar y políticas relacionadas con los niños y los jóvenes sin hogar sean cumplidas por todo el personal escolar.

#### **V. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

El supervisor de conformidad es responsable de asegurarse de que el sistema escolar esté en conformidad con sus obligaciones legales hacia los estudiantes sin hogar. La directora ejecutiva deberá designar al supervisor de conformidad. El nombre e información de contacto del designado deberá ser informado al personal del sistema escolar y a la comunidad. Cuando al supervisor de conformidad se le informa sobre una denuncia de incumplimiento, se tomarán los siguientes pasos:

1. La denuncia debe ser investigada por completo.
2. El supervisor de conformidad deberá dirigir al HEC para asegurarse de que se tomen todos los pasos necesarios de manera oportuna para



## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR: RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

5010.1

Procedimiento núm.

1 de febrero de 2021

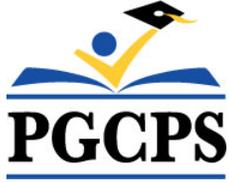
Fecha

abordar inmediatamente las necesidades de los estudiantes sin hogar. El supervisor de conformidad deberá brindar, dentro de catorce (14) días de haber recibido el informe de incumplimiento, los resultados de la investigación a la escuela o a las partes que supuestamente incumplieron con el Procedimiento Administrativo. Este documento se debe identificar como "Carta de veredicto" ("Letter of Findings"). La carta de veredicto deberá incluir las acciones correctivas específicas para el estudiante y/o del sistema escolar, según sea adecuado. La carta de veredicto también deberá incluir un plazo para la finalización de las acciones correctivas, y deberá ser enviada al Consorcio de la Escuela Superior o a la Oficina del Área y al HEC.

3. Las partes o la escuela que recibe tiene la responsabilidad de realizar las acciones correctivas y deberá entregar los documentos donde se establezca que tales acciones se completaron dentro del plazo establecido en la carta de veredicto. La respuesta deberá incluir un plan correctivo para garantizar que cualquier violación mencionada no se repita en el futuro. Se deberá proporcionar una copia de la respuesta y del plan al Consorcio de la Escuela Superior o a la Oficina del Área y al HEC.
4. Si el supervisor de conformidad determina que el problema de incumplimiento implica a más de una escuela o es sistemático en todo el sistema escolar, el supervisor de conformidad deberá notificar al HEC sobre este hallazgo y el HEC deberá desarrollar e implementar un plan de acción correctivo.
5. El supervisor de conformidad y el HEC deberán, dentro de treinta (30) días de haber emitido la Evaluación del Programa de Educación para Personas sin Hogar, responder por escrito a las recomendaciones de evaluación con un plan que aborde a las mismas.

#### VI. PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS:

- A. Ley Stewart B. McKinney de Asistencia a Personas sin Hogar: Título VII B de la Ley Pública 100-77.
- B. Departamento de Educación del Estado de Maryland COMAR 13A.05.09.
- C. Procedimiento Administrativo 5010: Niños y jóvenes sin hogar – Acceso escolar y servicios



## PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

### NIÑOS Y JÓVENES SIN HOGAR: RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL

5010.1

Procedimiento núm.

1 de febrero de 2021

Fecha

- D. Procedimiento Administrativo 5110.3, Transferencias estudiantiles
  - E. Procedimiento Administrativo 5111, Inscripción y retiro de estudiantes
  - F. Procedimiento Administrativo 5118.2, Exoneración de cuotas de matrículas para estudiantes no residentes.
  - G. Procedimiento Administrativo 5161, Vacunas.
- VII. **MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS:** Estos procedimientos serán mantenidos y actualizados por la División de Servicios Estudiantiles y el Departamento de Contabilidad Estudiantil y Límites Escolares, según sea adecuado.
- VIII. **CANCELACIONES Y SUSTITUCIONES:** Este procedimiento anula y reemplaza la versión de fecha 28 de junio de 2018.
- IX. **FECHA DE ENTRADA EN VIGOR:** 1 de febrero de 2021

Las copias de los anexos están disponibles en la página de internet de la Oficina de Personas sin Hogar - <http://www1.pgcps.org/homeless/>

1. Folleto Conozca sus derechos
2. Folleto Conozca sus derechos, español
3. Formulario de apelación, bilingüe